

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

Págs.

Págs.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la presentación de las relacio-  
nes de valores unitarios de las tierras en  
el Ayuntamiento de Polanco ..... 956

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad ..... 956

Dirección General de Arquitectura ..... 958

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 959

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander ..... 959

Ayuntamiento de Villafufre ..... 960

Ayuntamiento de Torrelavega ..... 962

Ayuntamiento de Laredo ..... 962

Ayuntamiento de Villaescusa ..... 962

Ayuntamiento de Vega de Pas ..... 962

Junta Vecinal de Hinojedo ..... 962



# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, y a los fines de su examen por los contribuyentes interesados, han sido presentadas en los Ayuntamientos que se detallan a continuación las relaciones de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en dichos términos municipales, donde habrán de ser expuestas durante el plazo de quince días hábiles para que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante la Jefatura Provincial del Servicio Catastral.

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### RELACION QUE SE CITA

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta .....	U. <sup>a</sup>	2.491	4	39	40
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	1.672		71	80
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.356	10	09	66
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	60	62	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	872	48	94	40
Idem .....	4. <sup>a</sup>	550	12	89	20
Idem .....	5. <sup>a</sup>	470		11	20
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.261	8	77	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.099	121	86	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	776	362	14	20
Idem .....	4. <sup>a</sup>	534	146	98	80
Idem .....	5. <sup>a</sup>	292	47	57	20
Eucaliptal					
Idem (exento) .....	U. <sup>a</sup>	125	277	32	00
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	17	59	00

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

“Ministerio de la Gobernación. Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar para la campaña 1958-59, así como las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 1959.

Por lo expuesto y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General, como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone lo siguiente:

1.º La renovación de la autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambre en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidad, tendrán efectos a partir de 1 de octubre del año actual, con vigencia hasta 30 de septiembre de 1959 en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas para una perfecta maduración y conservación de las carnes y productos derivados, limitándose tal vigencia hasta el 30

de abril en aquellas otras industrias que carezcan de instalaciones frigoríficas y efectúen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, bien directamente por las empresas interesadas o por conducto de sus organizadores sindicales, dentro de un plazo que terminará el 31 de agosto próximo para los mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prórroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas terminará el 30 de noviembre.

3.º Los mataderos industriales y fábricas chacineras cuyo expediente de prórroga hayan sido re-



suelto favorablemente deberán ingresar en la primera quincena de noviembre, en la cuenta corriente de Inspección General de Sanidad Veterinaria, en el Banco de España, en Madrid, el 50 por 100 del canon mínimo sanitario que corresponda a la categoría en que esté clasificada su industria o concierto establecido, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena de enero de 1959 y mensualmente el exceso de cerdos sacrificados o kilos elaborados cuando sobrepasen los que ampara su categoría para aquellas industrias que no tengan concierto establecido.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas efectuarán el ingreso de la totalidad del canon sanitario mínimo en la primera quincena de enero de 1959 y, mensualmente, los excesos de kilos que sobrepasarán aquel mínimo.

4.º Las industrias denominadas chacinería menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 31 de agosto próximo ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, la cual, previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverá lo procedente.

Los propietarios de chacinerías menores efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efectos será referido al 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon mínimo.

5.º Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del inspector veterinario de la industria, debidamente precintada, bien inmediatamente después de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los interventores sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entrada en el almacén de jamo-

nes y paletillas que carezcan de placa sanitaria, levantando acta de intervención de las piezas que no la lleven y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que procederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 29).

6.º La aplicación de las normas sanitarias al consumo de carnes de cerdo y productos elaborados a base de las mismas, ha disminuído de modo ostensible los casos de infestaciones humanas por triquinosis y cisticercosis; pero no obstante, aunque de modo esporádico, se evidencian algunos brotes cuyos orígenes ocasionales son en su mayor parte de sacrificios y circulación clandestina de carnes o productos y a veces por las dificultades inherentes a la prestación de un servicio de reconocimiento eficaz en las matanzas para consumo familiar en aquellos partidos veterinarios de gran extensión o diseminación de poblados y caseríos; es, pues, necesario organizar el servicio de reconocimiento de cerdos para consumo familiar, de modo que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscópico de sus carnes en investigaciones de la existencia de aquellos parásitos.

A tal efecto, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con el concurso de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, organizarán estos servicios, de acuerdo con las características especiales de las provincias respectivas y con arreglo a las siguientes bases:

a) Fijación por las autoridades locales, de acuerdo con el veterinario titular de días de matanza en cada uno de los pueblos que constituyen el partido veterinario a cuyo titular le será facilitada relación nominal de los vecinos que han de hacer uso de tal prerrogativa y número de cerdos a sacrificar que en ningún caso será superior al cálculo de necesidades del consumo familiar, en evitación del peligroso comercio clandestino de carnes y productos cárnicos efectuado en determinadas regiones españolas por quienes, al amparo de una costumbre tradicional realizan matanzas cuantiosas muy superiores a aquellas necesi-

dades, con fines de especulación.

b) A la vista de los datos recogidos en cada partido el veterinario titular presentará ante la Jefatura Provincial de Sanidad una declaración jurada en la que manifieste de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico de las mismas, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece.

c) Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de efectuar el servicio en el partido completo, lo hará así constar ante la Jefatura, proponiendo, en consecuencia, la aportación de otro veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, señalándose por la Jefatura la zona del partido en que cada uno ha de actuar.

d) De las resoluciones que se adopten en cada provincia en relación con los anteriores apartados se dará conocimiento por la Jefatura Provincial de Sanidad a esta Dirección General dentro de un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo.

e) Los jamones y paletillas presentados para su venta en los mercados rurales, así como igualmente los que circulen de modo distinto y que no estén provistos de las placas sanitarias reglamentarias, serán objeto de intervención y decomiso en la forma dispuesta en el párrafo quinto de esta circular.

7.º Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instalaciones las condiciones mínimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio siguiente), a los cuales habrán de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, tanto en los talleres de nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dándose a aquellos de estos últimos que no reúnan las condiciones citadas un plazo no superior a seis meses para efectuar las correspondientes ampliaciones o modificaciones, siéndole



retirada la autorización sanitaria si en el plazo fijado no cumplen el requerimiento.

8.º Los veterinarios directores de los mataderos municipales cuidarán, bajo su responsabilidad, que las tripas de reses sacrificadas en los mismos, sean entregadas a propietarios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el grupo sindical correspondiente o documento autorizado por éste que acredite hallarse encuadrado en la Organización tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya instalados talleres serán éstos, precisamente, los que tienen derecho preferente para la recogida de tripas en los respectivos mataderos municipales, en evitación de circulación de estos productos de tan fácil alteración. En atención a esta misma consideración sanitaria, cuando el Grupo Sindical de elaboradores de tripas afecto al Sindicato Nacional de Ganadería, pueda realizar una organización de zonas de recogida entre sus afiliados deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podrá ser objeto de autorización sanitaria la instalación de talleres complementarios en localidad distinta a donde la empresa tenga su taller principal, siempre que aquéllos reúnan las condiciones mínimas fijadas para esto y sin que ello suponga el derecho preferente de recogida a que se alude en el párrafo anterior.

9.º A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de enero de 1953), las tripas destinadas a talleres fuera de la localidad en que se producen, irán acompañadas por guía de circulación expedida por el veterinario director del matadero de origen, cuya guía será visada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, cuando el traslado de tripas sea a provincia distinta.

De acuerdo con el Grupo Sindical de Elaboradores de tripas, los emolumentos a percibir por la expedición de la guía de circulación serán los siguientes:

Tripa de ganado lanar o cabrío, 0,10 pesetas unidad completa, excluyéndose la de lechal.

Tripa de ternera hasta 100 kilogramos canal, 0,50 pesetas unidad.

Tripa de bovinos mayores, una peseta unidad, incluido rosca y ciego.

Más el importe del impreso correspondiente.

En todo caso, la percepción mínima por expedición de la guía sanitaria será de 5 pesetas, aplicándose la tarifa anterior cuando por las unidades que ampara resulte la misma o superior cantidad.

10. Las expediciones de tripas secas y saladas que, procedentes de los talleres elaboradores circulan con destino a las industrias de la carne o a los almacenes distribuidores, cualquiera que sea el formato del envase, llevarán en cada uno la placa sanitaria del modelo adaptado para jamón o paletillas.

Las empresas propietarias de talleres de elaboración de tripas que cejen transcurrir dos ejercicios consecutivos sin salicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical, se entenderá que renuncian a sus derechos, siendo baja en el Registro de Elaboradores de la Dirección General de Sanidad; para recuperación de aquellos derechos habrá de incoarse expediente como nueva industria.

11. El comercio al por mayor de productos cárnicos industrializados sólo pueden ejercerlo los almacenistas legalmente autorizados por la Dirección General de Sanidad, cuyos propietarios deberán hallarse en posesión del carnet de identidad, expedido por la Organización Sindical correspondiente, con el visto bueno de esta Dirección General.

12. A todos los efectos, habrán de cumplirse las prevenciones que por Ordenes Ministeriales anuales han venido regulando estas actividades, aunque no se haga expresa mención de ellas en la presente Circular.—Madrid, 10 de julio de 1958.—El director general, Jesús García Orcoyen."

Es copia: El jefe provincial de Sanidad (ilegible).

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Acuerdo de devolución de fianza constituida por don Francisco Antonio Redondo Casal

Por el presente, se hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de daños en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander), ejecutadas por don Francisco Redondo Casal, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que, en su día, constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que, cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El director general, José Manuel Bringas Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 117,50 pesetas.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Acuerdo de devolución de fianza constituida por don Manuel Velasco Mazo

Por el presente, se hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de daños en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Santander), ejecutadas por don Manuel Velasco Mazo, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que, en su día, constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que, cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El director general, José Manuel Bringas Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 117,50 pesetas.



**ADMON. DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES**

Don Antonio Ferrín Castellanos, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre derecho de posesión, uso y aprovechamiento de aguas y nulidad de escritura de compraventa, promovido por el procurador habilitado don Agustín Gutiérrez Pardo, en nombre y representación de don Lorenzo Tova Piedra, don Antonio Quintela Maruri, doña Visitación y doña Carmen Carriedo Barquín, don Severino Alonso Pascual y don Guillermo Zorrilla Hoyo, se emplaza por segunda vez al demandado don Vicente Zorrilla Reboul, cuyo actual domicilio se ignora, así como a las demás personas que se crean con derecho a las aguas del manantial de Jallamosa, sito en el término municipal del pueblo de Riva-Valle de Ruesga, en esta provincia, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en autos en forma; previniéndoles que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Igualmente, se les previene que, en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda; pues así se tiene acordado en providencia de esta fecha, dictada en dichos autos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de Enjuiciar.

Dado en Ramales a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de primera instancia, Antonio Ferrín. El secretario accidental (ilegible). Derechos de inserción y timbre de publicidad: 211 pesetas.

**Edicto**

Don Roberto González Herrero, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número treinta y sie-

te, del año mil novecientos cincuenta y ocho, sobre lesiones y daños causados por imprudencia, he acordado, por medio del presente, citar a Jean Claude Pereda, de veintisiete años de edad, y a Jesús Pereda Ruiz, de cincuenta y cinco años, súbditos franceses y accidentalmente residentes en Comillas, para que, en el término de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración.

Al mismo tiempo, se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a don Jesús Pereda Ruiz, propietario del coche matrícula 9331 C. T. 78.

Dado en Castro Urdiales a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de instrucción, Roberto González Herrero.—

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en el rollo formado en este Juzgado, en virtud del recurso de apelación, interpuesto por la parte actora, en los autos seguidos ante el Juzgado Municipal número dos de esta capital, a instancia del procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, contra don Joaquín García Bárcena, a quien representaba el procurador don Fermín Bolado Madrazo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casa número 8 de la Avenida de Calvo Sotelo, de esta capital; se ha acordado, por providencia de esta fecha, al haberse acreditado el fallecimiento de dicho demandado, don Joaquín García Bárcena, citar a los herederos del mismo, para que, dentro del término de diez días, se presenten en los autos, en forma legal, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se proseguirán las actuaciones sin su intervención.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Maximino Basoa.

**ADMON. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 6 de agosto de 1958.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Pasar a la Comisión de Cultura y Estadística, para su estudio y propuesta, escritos del Centro Regional Montañés de Eibar, de la Junta Organizadora del IV Congreso de Médicos Ex-internos de la Casa Salud Valdecilla, y de las Damas Catequistas de esta ciudad, solicitando la concesión de subvenciones.

Conceder al Real Club Marítimo una subvención para la organización de la regata de balandros Cowes-Santander.

Aprobar una diligencia de cesión de derechos sobre los lotes números 168 y 169 del proyecto de reforma interior de la ciudad.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 30 de abril del año en curso, por el que se concedió en precario la ocupación de un local en la llamada casa de los Juzgados, propiedad de este Ayuntamiento.

Aprobar la distribución de fondos que formula la oficina interventora, del presupuesto ordinario del Interior, para satisfacer las obligaciones del mes de agosto y anteriores.

Aprobar una certificación de obras ejecutadas para la construcción del nuevo Parque de Bomberos, en Cajo, para su remisión al Banco de Crédito Local de España.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Abonar horas extraordinarias a varios funcionarios.

Decretar el cese en el servicio de un auxiliar administrativo interino.

Designar el Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concur-



santes a la plaza de inspector-jefe de Rentas y Exacciones.

Desestimar la presentación instada por don Jaime Petuya Martínez, para que se revise la liquidación girada al mismo por arbitrio de plusvalía con motivo de la adquisición por permuta con la Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, de una finca sita en la Manzana W de la zona de Maliaño.

Aprobar la nueva liquidación practicada por el arbitrio sobre solares sin edificar a don Benigno Abascal del Corte, por el que posee en la calle Alta, lugar de la Cruz del Valle.

Desestimar la pretensión instada por don Jesús Ortiz Fernández, para que se mantenga la bonificación del 90 por 100 que le fue hecha en el arbitrio de plusvalía por la adquisición de un terreno en la calle del Marqués de la Hermida.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a don Angel Zamanillo; don Jerónimo Vidaj de la Peña; Establecimientos Basmont; don Manuel Soto; don Amadeo López Ruiz, y don Francisco Castanedo Camus.

Dejar sobre la mesa dictamen de la Comisión de Obras proponiendo se autorice a don Pedro Aguayo Tezanos, para construir un grupo de viviendas en Cañadío, número 1.

Resolver escrito de varios vecinos de la casa número 119 del Paseo de Menéndez Pelayo, en relación con la reforma de las bohardillas de dicha casa.

Resolver escrito de don Angel Fernández Ceballos, en relación con las obras de prolongación de la calle de Cisneros.

Conceder los beneficios tributarios que otorga la Ley de viviendas de renta limitada, a las construcciones que realizan don Manuel Otero y don Julio Balbontín, y don Carlos Beci Cicero.

Resolución sobre los proyectos de don Faustino Gómez Fernández y S. A. Feygón, en relación con los vuelos de sus edificios sitos en las calles de Antonio López y Castilla.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras adicionales en el fielato de la calle de Castilla.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales que formula la oficina interventora.

Ratificar acuerdo ya existente de no prestar a ninguna persona

ni entidad el material de que dispone este Excmo. Ayuntamiento, como los gigantes y cabezudos, banderas, etc.

Santander, 9 de agosto de 1958. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.337

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-FUFRE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el segundo trimestre del año 1958:

Sesión del 15 de abril.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia de la quincena.

Se aprobaron varios pagos, realizados en marzo último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre.

Quedó enterada la Corporación de las estancias causadas en Centros benéficos provinciales por vecinos de este Ayuntamiento, en enero y febrero últimos.

Sesión del 30.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia de la quincena.

Se leyó y fue aprobada la distribución de fondos para mayo próximo.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1957.

Se aprobó el inventario del patrimonio municipal, con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Se aprobó el recuento general del ganado de este término para el año 1959.

Quedó enterada la Corporación de haber tomado posesión de presidente de la Junta vecinal de Penilla don Fernando Gómez, el 26 del actual, y don Antonio Núñez Valvanuz, el 25, de vocal de la Junta de Vega.

Sesión del 14 de mayo.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia de la quincena.

Se aprobaron varios pagos, efectuados en abril último.

Se leyó y fue aprobado el ex-

pediente de suplemento de varios suplementos de crédito.

Se aceptó la dimisión de vocal de la Junta vecinal de Penilla a don José Gómez Rodríguez.

Se designó para vocal de la Junta vecinal de Penilla a don Juan Cobo Gutiérrez.

Se acordó autorizar a don Juan Fernández Gutiérrez para construir un establo-henil.

Sesión del 31.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia de la quincena.

Se leyó y fue aprobada la distribución de fondos para junio próximo.

Se acordó secundar la iniciativa del Ayuntamiento de Ampuero, abogando por que sea declarado festivo, a efectos laborables, el día 15 de septiembre.

Se acordó aprobar la celebración de un funeral por el alma del que fue alguacil municipal, ordenado por la Alcaldía.

Se acordó admitirle la dimisión de vocal de la Junta vecinal de Resillo a don Feliciano Gómez Gómez.

Se acordó nombrar vocales de la Junta vecinal de Rasillo a don Antonio Gómez Ruiz y don Eusebio España Rodríguez.

Quedó enterada la Corporación de haber tomado posesión de vocal de la Junta vecinal de Penilla, el 26 del actual, Juan Cobo Gutiérrez, y de la presidencia de la Junta de Rasillo, el 22, don Antonio Alonso Velasco.

Se acordó habilitar a don Fernando Gómez Sainz para ejercer las funciones de alguacil municipal, hasta tanto se provea definitivamente sobre el particular.

Sesión del 14 de junio.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia de la quincena.

Se aprobaron varios pagos, efectuados en mayo pasado.

Se acordó reformar la plantilla del personal de este Ayuntamiento y que se dé cuenta al Gobierno civil, a los efectos procedentes.

Se acordó ratificar acuerdo tomado en 30 de abril de 1955, garantizando compromisos contraídos por la Junta Vecinal de Villafufre, relativos a la traída de agua al pueblo de San Martín.



Se acordó garantizar acuerdos tomados por la Junta Vecinal de Villafufre el 7 del actual mes, relativos a la traída de aguas a San Martín.

Sesión extraordinaria de 21 de junio.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó facultar al señor alcalde para que otorgue poder ante notario a favor de secretario-interventor y depositario municipales para hacer efectivos créditos del Ayuntamiento en oficinas del Estado.

Se aprobó el expediente concediéndole a doña Remigia Sáinz Ruiz, esposa del que fue alguacil de este Ayuntamiento, don Aquilino Gómez, la pensión de viudedad reglamentaria.

Se acordó solicitar del Colegio de Veterinarios de la provincia, sea creada la plaza titular de inspector veterinario de este Ayuntamiento, a sostener por sí solo.

Se acordó adquirir un armero para el Somatén Armado de este Ayuntamiento, situado en el puesto de la Guardia Civil de Selaya.

Sesión ordinaria del 30 de junio.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia de la quincena.

Se leyó y fue aprobada la distribución de fondos para julio próximo.

Se acordó celebrar única sesión en los meses de julio, agosto y septiembre, el último día de cada mes, a las dieciséis horas.

Se acordó satisfacer, con cargo a la dotación de la plaza del alguacil fallecido, en el resto que queda del año, la pensión de la viuda del mismo, por existir cantidad suficiente disponible.

Villafufre, 15 de julio de 1958.  
El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

El infrascrito secretario,  
Certifico: Que el precedente extracto de acuerdo fue aprobado en sesión celebrada en el día de ayer, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitiendo otro al Gobierno Civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villafufre, 1 de agosto de 1958.  
El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.297

## AYUNTAMIENTO DE TORRE-LAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el segundo trimestre de 1958.

Sesión del día 15 de abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de oficio del Ilmo. señor delegado de Hacienda de la provincia, aprobando presupuesto municipal ordinario para 1958.

Idem expediente de reconocimiento, modificación y transferencia de créditos, y que se les dé la tramitación reglamentaria.

Declarar cancelado expediente de declaración de ruina de la casa número 9 de la calle Consolación, a la vista de informe del señor arquitecto, relacionado con obras realizadas.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, sobre mejora de derechos pasivos de un ex-funcionario municipal.

Oficiar a los dueños de la casa número 6 de la Plaza Mayor, sobre reparación de fachadas y cornisas.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones efectuadas por el señor alcalde, en Madrid, para ampliación del abastecimiento de aguas y resolución de asuntos oficiales.

Llevar a cabo concierto económico con el Ayuntamiento de Piélagos para utilización, con destino a su abastecimiento de aguas, de un caudal procedente de la ampliación de nuestro abastecimiento, mediante pago, al comienzo de las obras.

Sesión extraordinaria del día 16 de mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Ratificar moción de la Alcaldía aprobada por la C. M. Permanente, relativa a distancia de edificaciones.

Idem acuerdo de la misma Comisión Permanente, oponiéndose a la creación de la cuarta plaza de inspector municipal veterinario, por hallarse perfectamente atendidos los servicios con los tres titulares existentes en la actualidad.

Aprobar propuesta de la Alcaldía sobre expropiación forzosa de la casa sita entre la carretera general Santander-Oviedo e Inmobiliaria, para dar efectividad al

acuerdo existente con aquella Sociedad.

Continuar gestiones comenzadas para el alumbrado del Paseo de Torres.

Abrir información pública en relación con expediente de permuta del Parque de Bomberos con un solar de propiedad particular.

Acordar la confección de presupuesto extraordinario para la traída de aguas, autorizando el señor alcalde para llevar a cabo una operación de crédito a tal fin.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer trimestre del actual.

Llevar a cabo el estudio del alumbrado de la calle de Santander.

Ratificar acuerdo adoptado por la C. M. Permanente, relacionado con expediente de jubilación por edad, de un farmacéutico municipal, y remitir al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, a efectos del oportuno prorrateo.

Sesión extraordinaria del día 14 de junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar la modificación de la tarifa de ferias, dándole la tramitación reglamentaria.

Quedar enterada la Corporación de comunicación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre concesión de subvención para ejecución de obras de ampliación de abastecimiento de aguas a nuestra ciudad, mostrando a la Superioridad el deseo de que se imprima a las mismas la mayor celeridad.

Solicitar autorización para aumentar el 100 por 100 las tarifas de aguas.

Establecer recargo de la Décima sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio.

Solicitar autorización a la Superioridad para dar efectividad a los artículos 585 a 594 y 630 a 632 de la vigente Ley de Régimen Local, para obras.

Quedar enterada del proyecto de alumbrado de la calle de Santander y ponerse en contacto con los propietarios de la misma para acordar su pago.

Idem de las gestiones del señor alcalde cerca del Ilmo. señor director general de Enseñanza Téc-



nica, en relación con la Escuela de Facultativos de Minas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del director del Conservatorio, señor Lucio Mediavilla.

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio.—Dada cuenta por la Alcaldía-Presidencia de las gestiones realizadas personalmente en Madrid, relacionadas con el compromiso de auxilios para poner en marcha el expediente de subasta de obras de ampliación de abastecimiento de agua a nuestra ciudad; construcción de 296 viviendas en la Mies de Vega; creación de la Escuela de Facultativos de Minas; subasta de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas, etc., la Corporación acordó conste en acta la más calurosa felicitación por el feliz resultado de las mismas.

Torrelavega, 30 de junio de 1958.—El secretario, José María Carabias.—Visto bueno, el alcalde ilegible.

Don José María Carabias Martín, secretario-letrado del Ayuntamiento de Torrelavega,

Certifico: Que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos adoptados por el mismo durante el segundo trimestre de 1958, y que se dé al mismo la tramitación reglamentaria.

Y para que conste, a sus efectos, expido la presente que visa y sella con el de su cargo, el señor alcalde, en Torrelavega a 31 de julio de 1958.—El secretario, José María Carabias.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.293

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión plenaria del 29 de julio del corriente año.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Celebrar una entrevista con los carroceros, asiduos concurrentes a la Batalla de Flores, y otra con los

representantes de los gremios, tendentes ambas a la resolución de las dificultades surgidas para la celebración de dicho festejo.

En relación con la instancia de don Miguel Perea solicitando que se le venda una parcela al sitio de "Las Nuevas", manifestar al interesado que la operación no se puede realizar sin la previa conformidad ministerial, y que, en todo caso, se efectuaría a precio no inferior al de 65 pesetas por metro cuadrado.

Indicar a don Carlos Sarabia la conveniencia de unir a su instancia un croquis en que se refleje la forma en que quedará la fachada del Este del número 2 de la calle Pereda, una vez estampado el letrero anunciando el hotel "Carlos V", para sobre ello acordar lo que proceda.

Quedar enterado de un escrito de la Federación Cantabra de Bolos en solicitud de trofeos para los Campeonatos de 1.ª y 2.ª categoría, y de otro de la Alcaldía de Fernán-Núñez, recabando ayuda económica para la reconstrucción del templo parroquial.

Autorizar al Circo Romano para actuar en esta villa del 2 al 5 de agosto.

Adjudicar definitivamente a don José Toledo las obras de arreglo de las calles Zamanillo y Gutiérrez Rada.

Felicitar al Club Náutico de Laredo por la magnífica organización de que hizo gala en el desarrollo de las pruebas recientemente celebradas en nuestra bahía, agradeciendo, igualmente, a cuantos tomaron parte en los Campeonatos para la Copa Costa Esmeralda y para la de España, Clases Star.

Indicar a la Empresa de Autobuses de las señoras Fuentecilla-Urrutia que, al objeto de descongestionar la Plaza de Capuchín, hasta el 15 de septiembre próximo deberán recoger los viajeros en su marcha hacia Treto, entre la carretera general y la finca de los señores Gereda, aparcando a su regreso entre el servicio de gasolina y el fielato.

Laredo, 7 de agosto de 1958.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.336

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio de 1958, dos expedientes de habilitación y suplemento de crédito, respectivamente, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1957, se hace público que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Villaescusa, 31 de julio de 1958. El alcalde (ilegible). 1.301

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1957, se hace público que las mismas, con sus correspondientes justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo que dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, pueden ser examinadas y formular las reclamaciones pertinentes.

Vega de Pas, 8 de agosto de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.335

#### JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Hinojedo (Suances) 14 de julio de 1958.—El presidente, Marcelino Díaz. 1.291